



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 19 de junio de 2019

RES. OAyF N° 204/2019

VISTO:

El TEA A-01-00013973-0/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 remitió la solicitud de Nancy Norali Carpriaux (Legajo 5258), auxiliar administrativa en esa dependencia, para que se renueve la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 147/2018 para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en taxi o remís entre su lugar de residencia y la sede laboral sita en Av. de Mayo 654 de esta Ciudad (v. Adjunto 19573/19).

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de 6,8 kilómetros diarios y señaló que el costo aproximado asciende a la suma de quinientos diez pesos (\$510,00) diarios, lo que significa un total de once mil doscientos once pesos (\$11.211,00) mensuales (v. Adjunto 19573/19).

Que obra la conformidad prestada por el superior jerárquico de la requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 19573/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó dos (2.-) presupuestos emitidos por agencias de remís y taxi, un certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (v. Adjunto 19573/19).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio, a partir del 1 de febrero de 2019 y por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos. El motivo por el cual se solicita el pago retroactivo se debe a que la agente se vio imposibilitada a realizarlo en el tiempo debido por complicaciones de salud”*. Por otro lado, agregó que *“la agente Nancy Noralí Carpriaux mantiene su domicilio particular en Av. San Juan 3726, CABA y el laboral continúa en Hipólito Av. De Mayo 654, CABA, y el mismo medio de transporte (taxi)”* (v. Nota DGFH N° 7284/2019). En tal sentido, la Dirección General de Factor Humano remitió los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera para la prosecución del trámite (v. Memo 7918/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8948/2019. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que *“(...) el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)”*. Luego concluyó que *“(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A., disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Nancy Noralí Carpriaux”*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *“el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo mensual aproximado para trasladarse asciende a once mil doscientos once pesos (\$11.211,00) mensuales. En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 6068 es de veinte pesos (\$20,00), correspondería asignar el subsidio de movilidad pretendido por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que por otro lado, cabe señalar que tal como indicara la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, Nancy Norali Carpriaux peticionó que el subsidio se le otorgue desde el 1º de febrero del corriente y en tal sentido se arbitraran los medios necesarios para el pago retroactivo correspondiente puesto que *“se vio imposibilitada a realizarlo en el tiempo debido por complicaciones de salud”* (v. Adjunto 21151/19). Al respecto, el artículo 13 de la establece que *“el acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”*, por lo que resulta aplicable al caso en cuestión. Sin perjuicio de ello, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad debiera evitar que esta situación excepcional se reitere.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Nancy Norali Carpriaux, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cuatrocientas cincuenta (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a Nancy Norali Carpriaux (LP 5258), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remís entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A